

LA REGENERACIÓN DEL BRAZO MILITAR TRAS LA CONQUISTA DE NAVARRA (1494-1580)

Alfredo Floristán Imizcoz
Universidad de Alcalá

Las uniones políticas que se produjeron en la Europa del siglo XVI, lo mismo que las fusiones y absorciones empresariales de nuestros días, exigieron importantes reajustes no sólo jurídico-institucionales, en general bien estudiados, sino también personales de los grupos dirigentes, estos últimos historiográficamente menos atendidos. La incorporación del reino de Navarra a la Monarquía española tuvo como punto de partida una decisión de Fernando el Católico ante las cortes de Castilla reunidas en Burgos (1515), aunque tanto Carlos V como, sobre todo, Felipe II redefinieran profundamente su gobierno de un modo distinto al pensado por el conquistador. La conveniencia de reforzar el poder regio, por una parte, y la necesidad de asegurar el “estado” frente a las reclamaciones legitimistas de los Albret-Borbón desde la Navarra ultrapirenaica, que apoyaban los reyes de Francia, por otro lado, propiciaron importantes innovaciones políticas e institucionales, quizás más profundas de lo habitual en la Europa del momento¹. Pero no basta con estudiar el armazón institucional, más o menos nuevo o remozado, de que se dotó la Navarra peninsular dentro de la Monarquía española, aunque esto sea importante. El gobierno, antes y después de la conquista de 1512, siguió descansando sobre relaciones personales, de familias y de clientelas articuladas entre sí, que conocemos muy insuficientemente. Es preciso estudiar la unión de Navarra a la Monarquía Católica también como un proceso de renovación, de transformación y de adaptación de sus elites dirigentes, principalmente nobiliarias, desde que el cambio de soberano les obligó a girar en torno a un nuevo centro de poder, cuya dinámica, a su vez, sufrió bruscos cambios en estas mismas décadas de la primera mitad del siglo XVI, hasta asentarse en la nueva corte de Madrid.

Quizás pueda ensayarse una primera aproximación a este tema estudiando el selecto grupo de la más alta nobleza, la que desde el Brazo Militar de las cortes reivindicó y ejerció corporativamente mayor influencia política después de la conquista. Las condiciones de la capitulación ante los ejércitos castellano-aragoneses de Fernando el Católico y la incorporación a Castilla de 1515 nunca se negociaron en la asamblea de los Tres Estados, como sí se hizo en el caso de Portugal en 1581². Sin embargo, las cortes desplegaron un evidente protagonismo en los asuntos de gobierno del reino, quizás de una forma más espontánea y personalista al principio, y progresivamente institucionalizada desde mediados del siglo XVI³. Del Brazo Militar y de los caballeros “palacianos” que lo nutrían seguimos teniendo una visión jurídico-institucional relativamente sólida, gracias a los influyentes trabajos de M^a Puy Huici y de Juan

José Martinena, principalmente, que necesita completarse desde renovadas perspectivas sociales y políticas⁴.

En todas estas aproximaciones importa mucho observar los cambios, institucionales y también personales, que la conquista desencadenó, aunque, por motivos diversos, la historiografía haya tendido más bien a acentuar la pervivencia de lo medieval y a desconocer la ruptura y las innovaciones posteriores. Durante mucho tiempo se ha dado por supuesto -más como axioma de fundamento ideológico que por una comprobación documentada- la plena configuración bajomedieval del Brazo Militar, que se plasmaría en la existencia de una "nómina antigua" que se mantendría como referencia intacta durante la Edad Moderna. Desde fines del siglo XVI abundan las referencias a esta "nómina antigua" de caballeros con derecho de asiento en cortes y, sin embargo, no sólo no aparece por ninguna parte tal documento, sino que, muy probablemente, el mismo concepto de nómina -como relación de un número limitado de nobles llamados a cortes en el Brazo Militar- era del todo ajeno a la cultura política de los navarros de finales del siglo XV, como veremos.

En esta comunicación pretendo exponer algunas de las transformaciones que sufrió el Brazo Militar en Navarra entre 1494 y 1580, aunque habría que avanzar al menos otros cien años más hasta ver finalizar el proceso. Unos cambios derivan directamente de la conquista y de los conflictos político-militares "externos" que lo prolongaron, pero los principales tienen que ver con una transformación autónoma, con el modo como se produjo la modernización de la nobleza del reino. Las novedades más evidentes y mejor documentadas se refieren al número de los miembros del Brazo, que se cuadruplicó en pocos años: 36 caballeros hacia 1525 frente a 135 en 1652. Su articulación interna plantea más problemas, aunque parece apreciarse una evolución notable: en 1494 nos encontramos ante un grupo de fronteras permeables, poco definidas y mal controladas por el rey, rígidamente jerarquizado y banderizado en su interior, y donde predomina la configuración en linajes; hacia 1580, sin embargo, observamos un Brazo bien reglamentado en cuanto a sus fronteras y criterios de pertenencia, estrechamente controlado por el rey, menos jerarquizado y desigual en su interior, y donde el ideal solariego acabó por desplazar a la estructura del linaje. El protagonismo de los "cabezas de bando" sobre la articulación y el funcionamiento del Brazo se desvaneció conforme se afianzaba la autoridad real, dividida a su vez por la competencia entre la autonomía que pretendían los virreyes y el control creciente que la Cámara de Castilla exigió en nombre del monarca.

1. Continuidades y cambios

Juan III de Albret y Catalina I de Foix fueron jurados, ungidos y coronados por los Tres Estados como reyes en una solemne ceremonia en la catedral de Pamplona el domingo 12 de enero de 1494. Aunque con un retraso de diez años por las rivalidades banderizas y las ingerencias exteriores, las cortes desempeñaron en aquella ocasión, con gran solemnidad, el papel que se les atribuía en las liturgias regias de coronación⁵. El jueves 20 de agosto de 1551, Felipe de Habsburgo, que viajaba de Barcelona a Castilla, se reunió en Tudela con los Tres Estados del reino. En esta ocasión la ceremonia, mucho más sencilla, se redujo a la jura de los fueros por el príncipe, y a su reconocimiento

como heredero del trono navarro por los Estados. Ni su padre ni su bisabuelo, también reyes de Navarra, se habían reunido personalmente con las cortes después de la conquista, y este juramento restableció, al menos en parte, una tradición dramáticamente interrumpida⁶. La relación de asistentes a ambas juras permite una primera aproximación al número y a la composición del Brazo Militar.

Los reyes convocaron en 1494 a los “perlados, nobles, barones, ricos hombres, hijosdalgo, infanzones, hombres de ciudades y buenas villas, representantes los Tres Estados de el Reino y todo el pueblo de Navarra”, que acudieron a Pamplona “como en Estados”⁷. La relación de asistentes presenta un Brazo nítidamente jerarquizado pero poco definido en sus límites y, en particular, confuso en lo que se refiere a los criterios de pertenencia. Probablemente esto fue así porque las guerras internas, desde 1451, habrían frustrado una organización más clara del mismo, que conocemos imperfectamente. Desde el juramento y alzamiento de Juana II (1329), la “Cort general” se configuró en Tres Brazos, sin desdoblarse el nobiliario en otro exclusivamente de hidalgos como ocurrió en el reino de Aragón⁸. Con Carlos II (1349-1387) y Carlos III (1387-1425) es clara la proclividad de llamar sólo a unos pocos “ricos hombres” y “caballeros”, excluyendo a la nobleza media y baja, demasiado numerosa y que se mostraba tumultuosa en las “juntas de infanzones”. Pero quizás las guerras civiles de la segunda mitad del siglo XV, en las que llegaron a celebrarse reuniones de cortes por separado, unas de sólo agramenteses y otras de sólo beamonteses, propiciaran que acudiera de nuevo un número mayor de simples hidalgos⁹. Todo indica que, a fines del siglo XV, las reuniones resultaban muy flexibles en cuanto al número y calidad de los asistentes, y que éstos acudían a título personal, más por su condición social de nobles que por una particular convocatoria real, como siguió ocurriendo en Aragón, Cataluña y Valencia durante los siglos XVI y XVII¹⁰.

Apenas existen relaciones de asistentes tan completas y minuciosas como la de 1494. Acudieron en esa ocasión a la seo de Pamplona 8 “ricos hombres” y 12 “nobles caballeros”, todos ellos distinguidos con el tratamiento de “don” o de “mossen”, más otros 23 “escuderos, solariegos, hijosdalgos”. Pero en el acta consta que participaron, también dentro del Brazo, “otros muchos hijosdalgo, gentileshombres & infanzones y hombres de estado”, en un número que no se determina aunque relacione nominalmente a trece ministros próximos al rey. Sólo siete de los 43 ricos hombres, caballeros e infanzones se acompañan de títulos de nobleza (conde y vizconde) o de oficios regios (condestable, mariscal, merino); otros once figuran, anónimamente, como “el señor de”. De la mayoría sólo consta el nombre, como si su asistencia fuera un asunto personal o, mejor, del linaje o clientela del que forma parte. De hecho, es notoria la presencia de las principales familias: ocho Beaumont, tres Enríquez de Lacarra, tres Ezpeleta, dos Peralta, dos Garro, dos Armendáriz, dos Arbizu¹¹. Pocas semanas después de la coronación se reunieron los Tres Estados, también en Pamplona, para conceder al rey un donativo, esta vez con participación exclusiva de la facción beamontesa. “El condestable don Luis de Beaumont, sus germanos e hijos e otros deudos, caballeros e fijosdalgos”¹², sin más precisión, formaron el Brazo Militar en esta ocasión: estamos ante un grupo de base familiar amplia —el linaje de los Beaumont encabezado por el conde de Lerín—, con su cohorte de deudos y aliados, también nobles, que se encuadran dentro su

parcialidad. Estamos muy lejos del concepto de una "nómina" de caballeros con derecho de asiento en cortes que concede y que elabora el rey. El peso del linaje resulta muy evidente, aunque tampoco parece que sea el único principio de configuración y de pertenencia. Once "infanzones" se identifican por su condición de "señor de", acompañado de un nombre que resulta difícil discernir como topónimo ("el señor de Mendinueta") o como propio de una estirpe ("el señor de Armendáriz"). Tampoco es fácil aclarar qué significa en realidad este "señorio" porque, desde luego, no indica una jurisdicción territorial concedida por el rey, como lo son los de Lerín, Monteagudo o Ablitas¹³.

En la jura de 1551¹⁴ besaron las manos de Felipe II casi el mismo número de nobles que las de Juan III en 1496: 46 frente a 43. Pero, a diferencia de entonces, la mayoría de los miembros del Brazo Militar aparecen directamente relacionados o con un lugar (21) o con una "casa" (16) o con un "palacio" (1). Y es significativo que ya no se utilice el término "señor de", sino una expresión equivalente: "cuyo es". Así, acudieron Miguel de Solchaga "cuyo es Mendivil", Miguel de Ezpeleta "cuya es la casa de Beire" o Pedro de Baquedano "cuyo es el palacio de Oco". "Cuyo es" intenta traducir una realidad social más amplia que la expresada con el término "señor de": no es casualidad que todas las actas de juramento regio (1513, 1551, 1586, 1592) utilicen tal perífrasis sinónima, que no plantea problemas de confusión, y que, por el contrario, las nóminas de llamados, elaboradas para uso interno en Navarra (1525, 1552, 1580), todas prefieran la expresión autóctona de "señor de". Sólo cuatro nobles se identifican por su título, prácticamente los mismos que en 1494: el conde de Lerín, el marqués de Falces, el vizconde de Zolina y el barón de Beorlegui. Y aunque ya no se explicita la triple jerarquía de ricoshombres, caballeros e infanzones, siguen siendo evidentes las diferencias internas en el grupo: los once primeros se acompañan del título de "don", que no tienen los demás.

2. El crecimiento del brazo (1513-1580)

El número de miembros del Brazo Militar creció paulatinamente desde la primera convocatoria tras la conquista (1513), acelerándose o frenándose según coyunturas políticas mal conocidas¹⁵. Los libros de actas proporcionan, esporádicamente, nombres de asistentes a determinados acuerdos o ceremonias¹⁶. Además, existen listas o "nóminas" de llamados en varios años (1525, 1534, 1542, 1552, 1570, 1572 y 1576), que permiten una aproximación global del conjunto del Brazo y no sólo de los ocasionales asistentes, pero que resultan problemáticas e insuficientes en varios aspectos¹⁷. Se identifica con relativa seguridad a las familias que participan por primera vez, pero la temporal ausencia de otras, que son convocadas unos años sí y otros no, plantea un problema mayor. Un proceso judicial, una sucesión femenina, una minoría de edad, son causas legales que explican bien ausencias temporales, pero quizás no todas ellas. Porque hay indicios que llevan a sospechar que, al menos hasta 1576, hubo cierta discrecionalidad "política" en los llamamientos, y que fue la elaboración de libros de Protonotaría, desde 1580 lo que convirtió la convocatoria en un derecho consuetudinario jurídicamente defendible para ciertas familias de la nobleza.

El Brazo Militar casi se duplicó en tiempos de Carlos V para crecer muy poco durante el reinado de su sucesor. Los 36 llamados según la lista de 1525 aumentaron a 43 (1534), 62 (1542) y 68 (1552); hubo luego una contracción

pasajera (51 en 1570 y 60 en 1572) para subir de nuevo hasta 73 (1576) y 74 (1580). Antes de 1580, el porcentaje de los ausentes de la lista de convocados de determinado año, pero que figuraban en una anterior, fue muy elevado: en la nómina de llamados de 1534 faltan el 27% de los convocados en 1525, y en la de 1570 no están el 33% de los citados en 1552. Sin embargo, en la lista de 1580 se mantienen casi todos los de 1576 (2,7% ausentes), y en la de 1600 repite el 97% de las familias de dos décadas atrás.

2.1. Incorporaciones y reincorporaciones: 1494-1542

La "guerra de Navarra" (1512-1524) condicionó la configuración de un renovado Brazo Militar. Es fácilmente explicable que, durante estos primeros años, se convocara sólo a la nobleza beamontesa implicada a favor de la conquista, y que se procurara ampliar este apoyo social incorporando a un nutrido grupo de familias relativamente nuevas, vinculadas a la parcialidad del conde de Lerín. Aunque los perdones de 1523 y 1524 permitieron el retorno de los agramonteses que habían resistido al invasor, su reincorporación a las Cortes tardó, no tanto, quizás, porque los reyes desconfiaran de su lealtad sino, más bien, por las reticencias de sus rivales beamonteses, que pretendían condenarlos al ostracismo político. En cualquier caso, la hegemonía beamontesa en el Brazo Militar parece ser muy fuerte hasta 1542.

La incorporación de hidalgos desconocidos, que habían ocupado puestos de segunda fila hasta entonces en la vida política del reino¹⁸, fue muy importante durante los primeros años, coincidiendo con las operaciones militares hasta 1524. En 1513 sólo doce caballeros recibieron el juramento de los fueros por parte del conquistador, todos ellos conocidos beamonteses, con don Luis de Beaumont a la cabeza¹⁹. Ocho de ellos habían prometido lealtad en 1494 a los reyes ahora despojados, y los cuatro restantes eran simples hidalgos que vieron recompensada su activa participación en la conquista: el palaciano de Andueza, el señor de Echaide, el de Aguirre y el de Góngora²⁰. Otros 16 caballeros aparecen citados por primera vez como miembros del Brazo Militar entre 1514 y 1523. Provisionalmente, es posible apuntar ciertos rasgos comunes a todos ellos: a) proceden de familias hidalgas que no habían sobresalido entre las principales en la segunda mitad del siglo anterior, durante las guerras civiles; b) son "beamonteses", vinculados directamente de don Luis de Beaumont, III conde de Lerín, como cabeza de bando; c) la mayoría son hombres de la Montaña, enraizados en la Merindad de Pamplona, predominando los de los valles fronterizos con Francia y con Guipúzcoa, en el Noroeste, y los de la Cuenca de Pamplona²¹.

El ascenso de los señores de Sarría y de Andueza, de los que estamos mejor informados, puede resultar ilustrativo²². Francés de Lodosa, "señor de Sarría y San Marcial", cerca de Puente la Reina, prosperó como capitán de Carlos V. Aunque procedía de ascendencia agramontesa, defendió Pamplona en el otoño de 1512 bajo las órdenes del duque de Alba, y luchó en la batalla de Noain (1521) para impedir la restauración de los reyes despojados; combatió en Villalar contra los comuneros, y en Valencia contra los agermanados. Durante unos años, él y su hermana permanecieron en la corte de Germana de Foix, en el virreinato levantino, y luego se sumaron al cortejo del César en la coronación de Bolonia y en la dieta de Augsburgo (1530). Regresó poco después para seguir

implicado en labores de defensa y de espionaje en la frontera franco-navarra. Todo ello le reportó diversas mercedes: una pensión o acostamiento de 25.000 maravedís (1519), el cargo de "copero real" de Navarra (1522) y un hábito de Santiago (1535). Es verdad que su padre, Bernardo de Lodosa, había participado en la jura de 1494, pero lo hizo representando a la villa de Tafalla en el Brazo de Universidades. Francés de Lodosa, sin embargo, se sentó en el Brazo Militar en 1519 -con regularidad desde 1533- como "señor de Sarría", lo mismo que sus sucesores hasta el siglo XIX. Juan Martínez de Andueza, señor del palacio de Andueza, en el valle de Araiz, era suegro de Francés de Lodosa y, como él, del séquito del condestable don Luis de Beaumont. Colaboró con el duque de Alba en la toma de Pamplona (1512), defendió Roncal (1516), acometió Maya (1522) y e intentó recuperar Ultrapuertos (1524). A fines del siglo XV ningún "señor de Andueza" habría soñado con figurar nominalmente en el Brazo Militar: Juan de Andueza, sin embargo, fue convocado desde 1513 hasta su muerte, lo mismo que sus sucesores en el palacio²³.

Durante estos mismos años también se incorporaron algunos miembros procedentes de ramas segundonas y varios parientes directos de familias de la alta nobleza, principalmente beamontesa. La estirpe de los Ayanz, que eran señores de Mendinueta y figuran en la relación de 1494, reforzados por su enlace con los Beaumont, duplicaron su presencia en el Brazo con el ingreso de los señores de Guendulain (1517) y de los señores de Ayanz (1522). Y lo mismo les ocurrió a los señores de Artieda y Esparza (1494), que desde 1515 compartieron banco con sus parientes los señores de Elío, y a los señores de Ablitas, que al reincorporarse se encontraron con los miembros de una rama desgajada de su estirpe, la de los señores de Ipasate (1522).

En las primeras reuniones de cortes después de la conquista -hubo nueve entre 1514 y 1523- el Brazo Militar estuvo formado apenas por 20 ó 30 caballeros, beamonteses casi todos. La única excepción notable -un "Peralta", de estirpe materna agramontesa- se explica por su entronque castellano: Alonso Carrillo de Peralta, hijo de Troilos Carrillo de Acuña y marido de Ana Velasco, fue ganado a su causa por Fernando el Católico, quien le concedió el título de marqués de Falces (1513). Los perdones de 1523, parcial, y de 1524, total, permitieron la reintegración de los agramonteses, pero su retorno fue paulatino y relativamente lento, como se ha dicho. Las casas más relevantes, que habían participado en la jura de 1494, tardaron años en acudir de nuevo habitualmente a las cortes. Don Pedro de Navarra, cabeza del bando agramontés, participó, quizás ocasionalmente, en 1526 y 1542; pero Carlos V le hizo marqués de Cortes (1539) y su promoción en altos cargos de Castilla forzó su alejamiento del reino²⁴. Los vizcondes de Valderro (Ezpeleta), cuyos bienes fueron confiscados por "traición", no asistieron asiduamente hasta el reinado de Felipe II, y, curiosamente, ningún miembro de la casa acudió a las juras reales de 1551, 1586 y 1592. Los Enríquez de Lacarra, señores de Ablitas, concurren desde 1534; del señor de Bértiz no tenemos noticias hasta el juramento de 1551, y de los Mauleón señores de Rada y Traibuenas, hasta 1542; los Ramírez de Baquedano, señores de San Martín, tras un largo pleito por recuperar sus bienes confiscados²⁵, volvieron en 1551. Los señores de Javier se reincorporaron bastante antes (1526), al igual que los Ozta señores de Olcoz (1530), los Goñi señores de Tirapu (1526) o los Garro vizcondes de Zolina (1517).

Las "nóminas" de 1525 y 1534 son muy dispares en su contenido, y muy confuso el borrador de la de 1542²⁶, pero parece que durante estos años la promoción de familias hidalgas dependientes de los Beaumont se equilibra con el retorno de la nobleza agramontesa y de sus parientes y amigos. Vuelven los Ezpeleta (barones de Ezpeleta y vizcondes de Valderro) y se promociona su rama secundaria en Olite; regresan los Mauleón, señores de Rada-Traubuenas, y se incorpora su pariente el señor de Belver (Añués-Mauleón); los Ramirez de Baquedano (señores de San Martín) arrastran el ascenso de los Baquedano señores de Gollano; y se incorporan los señores de Eraso, de Zozaya y de Jaureguizar. De cualquier modo, todavía el linaje Beaumont sigue siendo el dominante: aparte de la casa principal, la de los condestables y condes de Lerín, se prolonga en sus diferentes ramas, unas afirmadas antes de la conquista (Arazuri, Beorlegui, Mendinueta, Monteagudo, Santacara-Castejón) y otras con posterioridad (Agorreta y Valtierra).

Es probable que los virreyes, sobre todo después de la paz hispano-francesa de 1529, procuraran una mayor equilibrio social y político en el Brazo Militar: entre nueva y antigua nobleza, entre beamonteses y agramonteses. Pero cualquier tensión fronteriza, que en Navarra tenía por entonces un alarmante componente legitimista, favorecía el ascenso de los hidalgos considerados más "leales", que eran los beamonteses. Esto es, sintomáticamente, lo que ocurrió hacia 1542. Los temores de invasión francesa, que aconsejaron la presencia en Pamplona del Emperador y del príncipe Felipe en el verano de ese año, forzaron al virrey, Juan de Vega, a recurrir de nuevo al conde de Lerín y a sus allegados. A las cortes, convocadas en octubre de 1542, se llamó por primera vez a ocho señores, todos ellos enraizados en las tierras de la mitad norte del reino y todos, salvo excepciones, señaladamente beamonteses: los señores de Aibar, de Sotés (Valdizarbe)²⁷, de Gorraiz (valle de Egüés), de Iriarte (en Ochagavía, valle de Salazar), de Iriberri (valle de Imoz), de Mendivil (Valdorba), de Sarasa (cendea de Iza) y de Subizar (valle de Santesteban). Muy probablemente, su colaboración en los preparativos de defensa recibió como premio el supremo reconocimiento de su nobleza, que consistía precisamente en el hecho de pertenecer al Brazo Militar²⁸.

Con el paso del tiempo, sin embargo, la promoción de ciertas familias al Brazo Militar, y la consiguiente preterición de las que eran sus rivales, cada vez tuvo menos que ver con la guerra fronteriza y con la amenaza del irredentismo de los Albret. La rivalidad de agramonteses y beamonteses dentro de Navarra, a mediados del siglo XVI, dependió fundamentalmente de los antagonismos y de la relación de fuerzas entre las facciones cortesanas de la Monarquía y de la nobleza de Castilla con las que unos y otros habían establecido alianzas. En todo este juego era fundamental la intermediación de los poderosos virreyes, precisamente titulados castellanos bien relacionados en la corte, de quienes dependía muy directamente la configuración del Brazo, como vamos viendo, y la concesión de muchas mercedes²⁹. Cuando don Beltrán de la Cueva, duque de Albuquerque, fue enviado como virrey de Navarra en 1552, los beamonteses se alarmaron con razón. Él y su hijo don Gabriel, también duque de Albuquerque y su sucesor en el cargo, fueron acusados de preferir a los agramonteses en la concesión de mercedes y beneficios, y probablemente con bastante fundamento. Aunque su proclividad proagramontesa no se debería sólo a los lazos de sangre que los

Alburquerque mantenían desde antes de la conquista con los Navarra, cabezas del bando agramontés, sino a consideraciones políticas más amplias.

Para denunciar esta perturbador y novedoso desequilibrio se entrevistó en Valladolid con la princesa Juana, en 1554, don Francés de Beaumont, señor de Arazuri y quizás el beamontés mejor relacionado en la corte por sus brillantes servicios militares al Emperador³⁰. Los agramonteses replicaron de inmediato en una extensa carta, esgrimiendo contra sus rivales los tópicos al uso en el debate propagandístico interno: su supuesta infidelidad congénita a los reyes de Navarra, sus inveterados hábitos de violencia, etc. Y aprovecharon la ocasión para mofarse de la pobreza y humilde extracción social de los beamonteses, en lo que puede ser una caricatura mordaz pero también esclarecedora sobre sus rivales:

“Y el Condestable no tiene en aquel reino tres mil ducados de renta de su patrimonio, ni ay beamonteses que tengan mil [...]. [Considera] cavalleros a los que fueron con el Condestable a la corte: pues no lo es ninguno, sino escuderos y lacayos montañeses y mercaderes y pelaires [...]. Los que dice que andan por los monte, será guardando ganado”³¹.

La lista de llamados en 1552 -al igual que el acta de juramento de Felipe como heredero de 1551- recoge los nombres de varias de las más distinguidas familias agramontesas de fines del siglo XV: lo señores de San Martín, los de Bértiz o los de Redín (barones de Bigüézal). Los Ezpeleta, de la misma facción, duplicaron su presencia tradicional (casas de Valderro y de Olite) colocando a tres ramas secundarias: los señores de Beire, de Celigueta y de Falces. Las nuevas incorporaciones -los señores de Ijurieta, de Iriberry cabe Leoz, de Marañón y de Vidaurreta- parece que también pueden relacionarse más con el bando agramontés y con una nobleza antigua, como es el caso de los Eraso señores de Ijurieta. Sin embargo, cuando Juan de Beaumont y Juan de Ursúa quisieron entrar en el congreso argumentando que sus padres, Tristán de Beaumont y el capitán Martín de Ursúa, eran miembros del Brazo, se les denegó sin contemplaciones “por no ser de los ordinarios”, aunque no parece que fuese esta la verdadera razón sino su afiliación beamontesa.

2.2. Contracción y recuperación. Hacia una nómina imborrable (1552-1580)

El rápido crecimiento del Brazo Militar en estos años de mediados del siglo XVI levantó muchos resquemores aunque por diferentes motivos. Los nobles de linaje antiguo empezaron a sentirse incómodos junto con hidalgos recién ascendidos³²; los beamonteses temieron que el virreinato del duque de Alburquerque les privara del monopolio del poder de que habían disfrutado hasta entonces; y, finalmente, el gobierno de la Monarquía pretendió ejercer un control más estrecho sobre las mercedes y los oficios en Navarra, reduciendo la amplia autonomía con que, al parecer, habrían actuado hasta entonces los virreyes, y tal pretensión de mayor control se hizo extensiva a la configuración del Brazo Militar de las cortes.

Después de la conquista los virreyes habrían sido los responsables, con ayuda de los protonotarios, de remitir a los interesados las cartas de

llamamiento, que se limitan inicialmente a precisar el día y el lugar de la reunión, y a suplicar encarecidamente la asistencia del invitado³³. Siempre actuaron en nombre del rey, pero hay que pensar que con escaso control desde la corte y condicionados por complejos intereses locales: en sus manos, y con una amplia arbitrariedad, el llamamiento sirvió para premiar y castigar, y no cabe descartar tampoco que con ello llegaran a obtener dinero³⁴. Si a mediados del siglo XVI se planteó la necesidad de modificar este modo de proceder fue, quizás, porque el tamaño del Brazo retrasaba y complicaba la negociación, como se reconoce explícitamente, o porque la emulación de agramonteses y beamonteses repercutiese en la luchas de facciones de la corte, como se ha señalado. Pero probablemente fuera más decisiva la pretensión de recortar unos poderes virreinales demasiado amplios e incontrolados para el nuevo modo de gobierno que se iba a desarrollar en tiempos de Felipe II. En sus instrucciones al virrey duque de Alburquerque, en 1552, Carlos V le ordenó:

“Que a los dichos Estados llameys solamente de las casas y palacios que antiguamente se solían llamar, y de estos el menos número que pudieredes, assy por evitar la costa del reyno como por la turbación y confusión que de aver muchos se suele causar en cortes, en lo qual ha avido excesso en las pasadas”³⁵.

Las instrucciones a los virreyes posteriores repitieron exactamente el mismo encargo pero, aunque la autoridad real y la centralización avanzaron con lentitud en este punto, es evidente que acabaron por imponerse³⁶. Vespasiano Gonzaga, al hacerse cargo del virreinato de Navarra (1572-1575), remitió a Madrid una relación de los llamados al Brazo Militar, y Felipe II le reiteró lo que le había advertido en la instrucción general: que no convocase sino a los acostumbrados, y que no llamara a nadie sin su expresa licencia. Sin embargo no está tan claro que una estricta centralización en Madrid no pudiera resultar muy perjudicial para los intereses del rey en Navarra, que nadie conocía mejor que su representante en Pamplona, ya que debían adaptarse flexiblemente a las circunstancias de los tiempos y de las personas. Por ello, además del poder de convocar cortes de ese año, Felipe II remitió a Vespasiano Gonzaga nuevas cartas de llamamiento para determinadas personas y universidades, y otras cuatro en blanco para que las utilizara a su arbitrio en caso de necesidad urgente³⁷.

El duque de Medinaceli (1567-1572) redujo bruscamente el número de llamados (51 según el listado de 1570, 17 menos que los convocados en 1552), pero no queda claro el motivo que le llevó a emprender tal poda del Brazo, ni el criterio que utilizó. No parece una vuelta atrás porque, de los excluidos, sólo unos pocos eran recientes en el Brazo (Ijurieta, Iriberry cabe Leoz, Ezepeleta de Falces) y la mayoría de los omitidos (Ablitas, Elío, Valderro, Zabaleta, etc) habían sido llamados en muchas ocasiones, antes y después de la conquista. Podrían considerarse circunstancias personales excluyentes (minorías, pleitos sucesorios), pero no es probable que coincidiesen tantas ausencias naturales de forma simultánea. En 1576 el reino se quejó de que, a la reunión de ese año, no se había llamado a don Juan de Arellano, señor de Sartaguda, ni a los palacianos de Olcoz, Arráyo y Urrutia, “y también otros”³⁸. Probablemente fue un olvido, que el virrey se mostró dispuesto a enmendar, más que una decisión intencionada, aunque había motivos para sospechar de la animadversión de los

virreyes hacia ciertos caballeros por su comportamiento en la asamblea de los Tres Estados. Las cortes se habían convertido en altavoz de muchos descontentos y acordaron, ese mismo año de 1576, crear una diputación permanente que pronto resultó muy molesta³⁹. No parece que los cuatro excluidos entonces fueran hombres especialmente difíciles, como sí lo eran otros de los convocados, pero no cabe perder de vista que los virreyes siempre tendieron a retocar la composición del Brazo del modo más favorable a sus intereses, políticos o personales⁴⁰.

En cualquier caso, pronto volvieron las aguas a su cauce y en los diez años siguientes, hasta la primera nómina del libro de Protonotaría (1580), reaparecieron todas las familias llamadas con anterioridad, las más habituales y también algunas de las menos asiduas. El palaciano de Artázcoz, al que se llamó aisladamente en 1522 y 1558, fue convocado siempre desde 1576; los Pérez de Beraiz, presentes esporádicamente (1494, 1532), asistieron con regularidad por la casa de su apellido en Tudela desde 1576, etc. Muy pocas familias parecen del todo nuevas: un Ezpeleta señor de Berbinzana, el señor de Eza (1572), los palacianos de Igúzquiza, Jaurrieta y Viguria (1576), y los de Arinzano y Oriz (1580). Pero en ningún caso son familias de nobleza reciente o dudosa, o que adquirieran esta posición relevante como premio explícito a unos cercanos méritos militares de servicio al rey, o por dinero. Se trata, más bien, del reconocimiento de una nobleza antigua, distinguida por motivos concretos que desconocemos, pero asimilable a la de otras muchas familias que se habían incorporado en los años precedentes⁴¹.

3. Hacia un criterio solariego conocido. del llamamiento a Cortes al asiento en Cortes: la configuración de una nómina

El Brazo Militar de 1580 se parece poco al de 1494. Por una parte, se han diluido las jerarquías internas: una ley de 1586 dispuso que, después de los titulados, los caballeros no tuvieran "asientos señalados, voto ni preeminencia más aventajada unos que otros"⁴² y, de hecho, todos reciben el tratamiento de "don". Por otra parte, parecen haberse borrado los lazos de linaje basados en el parentesco y la sangre: los caballeros se definieron a fines del XVI por su relación con un determinado solar, en concreto con una casa considerada "palacio", hasta el extremo de que la pertenencia al Brazo terminó por atribuirse a éste más que a la familia que tuviese su propiedad y, por ende, su representación en un momento histórico determinado. Pero, sobre todo, a partir de 1580 se llevó cuenta rigurosa de quiénes eran llamados y por qué concepto, quiénes heredaban este derecho y quiénes los adquirirían por merced real o por otro motivo gracias a los libros que entonces empezó a confeccionar el protonotario del reino.

Los conflictos internos y el cambio de administración que conllevó la conquista generó inseguridad en cuanto a títulos, derechos, mercedes, honores, etc, por parte de la nobleza. Después de varias décadas de guerras, los reyes Juan y Catalina se marcharon con su archivo y los nuevos gobernantes vieron la necesidad, y la ocasión propicia, de revisarlo todo, además, desde la perspectiva de quienes se había impuesto por la fuerza de las armas. Los navarros, profundamente banderizados, recelaban los unos de los otros y temían que, en el proceso de revisión a que obligó el cambio dinástico, se pudiera proceder de

modo arbitrario, favoreciendo bien a los beamonteses bien a los agramonteses. Todos vieron la urgencia de elaborar "nóminas" o libros que sirvieran de probanza y que evitaran enojosos pleitos. El tesorero Luis Sánchez, en 1513, elaboró una temprana relación de exentos del servicio de cortes y, hacia 1525, se tenía una lista de los caballeros "gentilshombres" de las cinco merindades⁴³. En 1527 Carlos I, a petición del Brazo Militar, ordenó elaborar un libro porque los "jueces piden probanza a los gentiles-hombres de casas solariegas que son cabezas de armería de exenciones de sus palacios, en mucho agravio de sus honras y preeminencias"⁴⁴. Tales exenciones, básicamente las de cuarteles y alcabalas y las de otros servicios militares, sólo correspondían a un número reducido de "palacianos". Los jueces del Consejo Real de Navarra y los oidores de la Cámara de Comptos, junto con los tres representantes de los Estados, no cumplieron el encargo y las Cortes de 1567 y de 1569 volvieron a reclamar "la advergüación de las casas de cabo de armería que había", pero de nuevo sin éxito⁴⁵.

Probablemente resultó imposible aclarar una cuestión demasiado compleja cuando faltaban los papeles, las guerras civiles lo habían distorsionado todo y concurrían muchos intereses encontrados. El concepto mismo de "casa de cabo de armería", de "casas solariegas que son cabezas de armería", era de por sí problemático. Respondía a la lógica de una sociedad de linajes en decadencia y resultaba del todo inadecuado e inaplicable a una sociedad cada vez más abierta y en profunda transformación. Los "cabo de linaje", de los que teóricamente descenderían y tomarían sus armas todos los demás nobles, por definición sólo podrían ser unos pocos y siempre los mismos. Esto suponía bloquear el ascenso a las restantes familias, y privar al rey de una fuente de mercedes, además de negar, indirectamente, su soberanía para conceder tales exenciones. Si sólo los palacios "cabo de armería" estaban exentos, en buena lógica todos los demás palacios derivados de ellos tendrían que pagar, lo que era cada vez más difícil de sostener⁴⁶.

La conflictiva elaboración del Libro de Armería de Navarra debe explicarse en este contexto. Antes de 1512 no existía una nómina de la nobleza palaciana exenta, ni un armorial digamos "oficial", aunque sí particulares o de las parcialidades agramontesa y beamontesa. Fue Juan del Bosque, rey de armas del reino, el primero que lo elaboró en la década de 1540, en unos años de cambio y de fuertes tensiones internas que explican los avatares que acompañaron su historia hasta principios del siglo XVII. Es posible que los navarros sintieran que el olvido amenazaba su honor colectivo como reino, y que vivieran la urgencia de reconstruir y de proclamar la antigüedad de la casa real y de su nobleza. Aunque pesaría más las rivalidades internas entre familias antiguas y recientes y de una y otra parcialidad, porque todas querían figurar en el sitio conveniente de un armorial al que los navarros, a diferencia de los castellanos, reconocían autoridad en juicio y fuera de él para demostrar la nobleza⁴⁷.

Algo parecido debió de ocurrir con los llamamientos al Brazo Militar de las cortes. Los virreyes y los protonotarios procedieron inicialmente de un modo informal, elaborando de vez en cuando "nóminas" de llamados; en 1580, sin embargo, se inicia una serie de Libros de protonotaría, ininterrumpidos hasta 1834, que supuso mucho más que una mejora administrativa⁴⁸. Una ley de cortes de 1576 definió de forma explícita, por primera vez, que el llamamiento era un derecho de ciertas familias, pero, a la vez, quedó claro que no les correspondía

por sí mismas, por su condición social como señores o como palacianos “cabo de armería”, sino por costumbre: debía convocarse a “los que vuestra magestad ha acostumbrado llamar”, porque esto comportaba una “dignidad y honor” del que nadie podía ser despojado sino ante los tribunales⁴⁹. Subyace en todo esto la cuestión de fondo del llamamiento como facultad regia administrada por lo virreyes, más o menos arbitraria y generosamente, pero que el paso del tiempo ha sancionado consuetudinariamente. En 1576, Vespasiano Gonzaga recomendó a Felipe II que excusase “lo más que pudiese el convocar personas de nuevo, pues ningún provecho se hace a los negocios”⁵⁰. Por aquellos años empezaron a multiplicarse en Madrid las quejas de quienes reclamaban ante la Cámara de Castilla su convocatoria a cortes como un derecho, aunque con variados argumentos. Muy pocos prueban que habían sido llamados sus ascendientes directos en determinado señorío o palacio, y a estos no tardó en reconocérseles su privilegio en un acto de justicia⁵¹. La mayoría aluden, con ambigua imprecisión, a cierta condición social que avalaría un derecho antiguo caído en desuso: se dicen dueños de un palacio “cabo de armería”, que han sido “capitanes” de ciertos valles, que perciben “pechas señoriales”, que cobran un “acostamiento” o, simplemente, argumentan que sus parientes u otros “caballeros de su calidad” ya son llamados al Brazo Militar. Tales solicitudes —una veintena entre 1570 y 1600— se estudiaron en Madrid, siempre, como mercedes que dependían de la voluntad del rey: se pidió informes al virrey y al Consejo de Navarra, y el llamamiento se concedió o se denegó⁵². En unos pocos casos, ya de forma abierta, el solicitante no plantea el reconocimiento de un derecho antiguo de su casa o de su nobleza, sino la compensación de unos servicios militares o gubernativos, como será lo habitual en el siglo XVII⁵³.

Los Libros de protonotaría evidencian que el ingreso en el Brazo Militar, desde 1580, se define como una concesión graciosa del rey, por mucho que los solicitantes argumentaran que se trataba de un derecho propio, y sirvieron para llevar un control más eficaz desde la corte. Por otra parte, afianzaron documentalmente el derecho consuetudinario de ciertas familias que, a partir de entonces empezaron a ser consideradas “antiguas” con razón; pero no porque existiera una “nómina antigua” sino porque, en sentido estricto, eran anteriores a la primera nómina, que es la de 1580. El rey afirmó de esta manera su control del Brazo Militar e imposibilitó la participación universal de la nobleza, que siguió siendo la habitual en Aragón, Cataluña y Valencia⁵⁴, y la pretensión del derecho antiguo de unos “palacios cabo de armería”⁵⁵ cuya relación nunca se pudo hacer.

La elaboración de una nómina de los señores y de las casas que habían sido llamadas en 1580, y a quienes se vino a reconocer ese derecho consuetudinario, no restringió el poder del rey para, en adelante, acrecentar el Brazo. En 1596 y 1598 Pedro de Saravia solicitó un asiento como recompensa por sus méritos militares y como marido de Catalina de Ugarte, palaciana de Eransus; el Consejo de Navarra lo desestimó porque, en los libros de Protonotaría, no constaba que el citado palacio hubiera sido llamado nunca anteriormente; pero Felipe II, poco antes de morir, accedió a su petición: “convienen que semejantes personas entren en las dichas cortes para muchas cosas que en ellas se tratan, cuyos pareceres y votos suelen ser de más importancia que los de algunos otros que entran allí por sólo ser dueños y poseedores de palacios”, escribió al virrey⁵⁶. En 1580 no se cerró el Brazo, que

siguió creciendo con abundantes incorporaciones. Simplemente, el derecho de asiento se precisó con más claridad y mayor seguridad para todos: para las familias llamadas desde antiguo y para el propio rey.

Bibliografía

- (1622), *Ordenanças del Consejo Real del Reyno de Navarra*, Nicolás de Asiayn, Pamplona.
- (1964), *Novissima Recopilación de las leyes del Reino de Navarra hechas en sus Cortes Generales desde el año de 1512 hasta el de 1716 inclusive* [1735], Diputación Foral de Navarra, Pamplona.
- (2001), *Libro de Armería del Reino de Navarra*, Gobierno de Navarra, Pamplona.
- Arigita Lasa, M. (1899), *El Ilmo. y Rvmo. Don Francisco de Navarra, de la orden de San Agustín. Estudio histórico-crítico*, Imprenta Provincial, Pamplona.
- Arvizu, F. de (1989), "Las Cortes de Navarra en la Edad Moderna (Estudio desde la perspectiva de la Corona)", en *Las Cortes de Castilla y León en la Edad Moderna*, Cortes de Castilla y León, Valladolid, pp. 593-632.
- Bouza Alvarez, F. (1987), *Portugal en la Monarquía hispánica (1580-1640). Felipe II, las Cortes de Tomar y la génesis del Portugal católico*, Tesis doctoral, Universidad Complutense.
- Burgo, J. del (1992), *Historia General de Navarra. Desde los orígenes hasta nuestros días*, Rialp, Madrid.
- Díez y Díaz, A. (1981), *Los Cruzat*, Diputación Foral de Navarra, Pamplona.
- Esarte Muniain, P. (2001), *Navarra, 1512-1530. Conquista, ocupación y sometimiento militar, civil y eclesiástico*, Pamiela, Pamplona.
- Fernández Martín, L. (1979), "En torno a la batalla de Noain", *Príncipe de Viana*, nº 40, pp. 375-422.
- Floristán Imízcoz, A. (1991a), *La Monarquía española y el gobierno del reino de Navarra, 1512-1808. Comentario de textos históricos*, Gobierno de Navarra, Pamplona.
- Floristán Imízcoz, A. (1991b), "Las cortes de Navarra después de la conquista: renovación e innovación institucional en el siglo XVI", en *Les Corts a Catalunya. Actes del Congrés d'Història Institucional*, Generalitat de Catalunya, Barcelona, pp. 329-340.
- Fortún Pérez de Ciriza, L. J. (1991), *Actas de las Cortes de Navarra (1530-1829)*, Parlamento de Navarra, Pamplona.
- Gallego Gallego, J. (1983), *Aproximación al estudio de las Cortes de Navarra en la Edad Media*, Tesis de Licenciatura, Universidad de Navarra.
- Gil, J. (1991), "Las Cortes de Aragón en la Edad Moderna: comparación y reevaluación", en *Les Corts a Catalunya. Actes del Congrés d'Història Institucional*, Generalitat de Catalunya, Barcelona, pp. 304-317.
- González Antón, L. (1978), *Las Cortes de Aragón*, Librería General, Zaragoza.
- Greengrass, M. (ed.) (1991), *Conquest and Coalescence. The Shaping of the State in Early Modern Europe*, Londres.
- Huici Goñi, M. P. (1963), *Las Cortes de Navarra durante la Edad Moderna*, Rialp, Madrid.
- Idoate Iragui, F. (1981), *Esfuerzo hélico de Navarra en el siglo XVI*, Diputación Foral de Navarra, Pamplona.

- Idoate Iragui, F. (1982), *El señorío de Sarriá*, La Gran Enciclopedia Vasca, Bilbao.
- Lacarra, J. M. (1975), *Historia del Reino de Navarra en la Edad Media*, Caja de Ahorros de Navarra, Pamplona.
- Martel, G. (1641), *Forma de celebrar cortes en Aragón*, Cortes de Aragón, Zaragoza (reedición facímil: 1984).
- Martín Duque, A., y Gallego Gallego, J. (1990), "Cortes", en *Gran Enciclopedia Navarra*, Caja de Ahorros de Navarra, Pamplona, pp. 445-455.
- Martinena Ruiz, J. J. (1980), *Navarra, castillos y palacios*, Caja de Ahorros de Navarra, Pamplona.
- Martinena Ruiz, J. J. (1997), *Guía del Archivo General de Navarra*, Gobierno de Navarra, Pamplona.
- Martínez Arce, M. D. (1994), *El Consejo Real de Navarra en el siglo XVII*, Tesis Doctoral, Universidad de Navarra.
- Moreno Almarcegui, A. y Zabalza Seguin, A. (1997), "Identidad social y espacio en la Navarra pirenaica", en *Casa, familia y trabajo*, Murcia, pp. 109-122.
- Ostolaza Elizondo, M. I. (1998), *Catálogo de documentación navarra del siglo XVI en la Cámara de Castilla*, Universidad Pública de Navarra, Pamplona.
- Ostolaza Elizondo, M. I. (1999), *Gobierno y administración de Navarra bajo los Austrias (siglos XVI-XVII)*, Gobierno de Navarra, Pamplona.
- Palos, J. L. (1994), *Catalunya a l'imperi dels Austria. La pràctica del govern (segles XVI i XVII)*, Pagès editors, Lleida.
- Ramírez Vaquero, E. (1990), *Solidaridades nobiliarias y conflictos políticos en Navarra, 1387-1464*, Gobierno de Navarra, Pamplona.
- Rodríguez, P., y Rodríguez, J. (1991), *D. Francés de Alaba y Beamonte. Correspondencia inédita de Felipe II con su embajador en París (1564-1570)*, San Sebastián.
- Salcedo Izu, J. J. (1969), *La Diputación del Reino de Navarr*, Eunsa, Pamplona.
- Salvador Esteban, E. (1989), "Las Cortes de Valencia", en *Las Cortes de Castilla y León en la Edad Moderna*, Cortes de Castilla y León, Valladolid, pp. 733-821.
- Sánchez Bella, I. (1989), "El Fuero Reducido de Navarra y la publicación del Fuero General", en Sánchez Bella, I., Galán Lorda, M., Saralegui, C. y Ostolaza, I. (eds.), *El Fuero Reducido de Navarra (Edición crítica y estudios)*, Gobierno de Navarra, Pamplona, pp. 21-91.
- Sola Landa, M. T. (1992), *El virreinato de Navarra en la etapa de los Austrias. Gobierno político y administración (siglos XVI-XVII)*, Tesis de Doctorado, Universidad Pública de Navarra.
- Suárez Fernández, L. (1985), *Fernando el Católico y Navarra. El proceso de incorporación del reino a la Corona de España*, Rialp, Madrid.
- Tamburri Bariáin, P. (1996), "Liturgia de la realeza bajomedieval", en Martín Duque, A. (ed.), *Signos de identidad histórica para Navarra*, Caja de Ahorros de Navarra, Pamplona, pp. 387-398.
- Usunáriz Garayoa, J. M. (1997), *Nobleza y señoríos en la Navarra moderna. Entre la solvencia y la crisis económica*, Eunsa, Pamplona.

- Vázquez de Prada, V. y Usunáriz Garayoa, J. M. (1993), *Las Cortes de Navarra desde su incorporación a la Corona de Castilla. Tres siglos de actividad legislativa (1513-1829)*, Eunsa, Pamplona.

Notas

¹ Ostolaza Elizondo, I. (1999); Floristán Imízcoz, A. (1991a); Greengrass, M. (1991).

² Bouza Álvarez, F. (1987).

³ El despliegue de la actividad legisladora de las Cortes desde los años 1550-1560 y la creación de una Diputación permanente del reino (1576) ejemplifican este novedoso desarrollo institucional: Salcedo Izu, J. (1969); Floristán Imízcoz, A. (1991b).

⁴ Huici Goñi, M^a.P. (1963), Martinena Ruiz, J.J. (1980). Quiero agradecer a José Joaquín Noain, que ultima su tesis doctoral, bajo la dirección de V. Vázquez de Prada, sobre los palacianos "cabo de armería" en los siglos XV y XVII, el intercambio de puntos de vista.

⁵ Lacarra, J.M^a (1975); Suárez Fernández, L. (1985), Tamburri Bariáin, P. (1996).

⁶ Ostolaza Elizondo, I. (1999), pp. 209-219.

⁷ *Novísima Recopilación de las Leyes del Reino de Navarra*, (1964) vol I, pp. 15-22.

⁸ González Antón, L. (1978), pp. 151-152.

⁹ Gallego Gallego, J. (1983), pp. 37-42; Huici Goñi, M^a.P. (1963), pp. 48-49; Martín Duque, A. y Gallego Gallego, J. (1990), pp. 445-449.

¹⁰ Martel, G. (1641), pp. 9-13; Salvador Esteban, E. (1989), pp. 751-756; Palos, J.L. (1994), pp. 268-272.

¹¹ Ramírez Vaquero, E. (1990), capítulos 3 y 5.

¹² Archivo General de Navarra [AGN], Comptos, caj. 165, carp. 66: citado por Gallego Gallego, J. (1983), p. 194.

¹³ Moreno Almarcegui, A. y Zabalza Seguin, A. (1997), pp. 112-114; Usunáriz Garayoa, J.M^a (1997), pp. 30-38.

¹⁴ *Novísima Recopilación de las Leyes del Reino de Navarra* (1964), vol I, pp. 22-29.

¹⁵ La "anárquica" evolución del número de nobles y caballeros en las cortes de Aragón, Cataluña y Valencia, disminuyendo primero para aumentar después, y con grandes altibajos según los años, no tiene una explicación global: Gil, J. (1991), pp. 307,308; Palos, J.L. (1994), p. 272; Salvador Esteban, E. (1989), pp. 754-756.

¹⁶ Las noticias de asistencia o de participación en cortes, espigadas en las actas, están tomadas de Vázquez de Prada, V. y Usunáriz Garayoa, J.M^a (1993), I, pp. 13-14, 104-119 y 423-439.

¹⁷ Las nóminas de llamados que manejamos son de 1525 (AGN, Cortes, leg. 1, carp. 25: publicada por Huici Goñi, M^a.P. (1963), p. 51); 1534 (Fortún Pérez de Ciriza, L.J. (1991), I, pp. 123-124); 1542 (Fortún Pérez de Ciriza, L.J. (1991), I, pp. 173-174); 1552 (AGN, Cortes, leg. 2, carp. 27: publicada por Huici Goñi, M^a.P. (1963), p. 52-3) y 1570-1572-1576 (AGN, Cortes, leg. 3, carp. 5). Falta un estudio exhaustivo de las relaciones familiares y de las sucesiones que matice o corrobore esta información.

¹⁸ El estudio del reinado de Juan III y Catalina, que ha emprendido Alvaro Adot como tesis doctoral, precisará si estos hombres nuevos habían escalado posiciones con anterioridad a 1512 o no. Quiero agradecerle la generosa y documentada información con que ha atendido siempre mis preguntas, y que me facilitara copia de varios documentos.

¹⁹ Burgo, J. del (1992), III, pp. 384-385.

²⁰ Acerca del señor de Andueza, Idoate Iragui, F. (1982 (1959)), pp. 279-280; ninguna referencia sobre los Andueza en Ramírez Vaquero, E. (1990).

²¹ Estos 16 caballeros, cuyos descendientes se sentarán en el Brazo Militar durante décadas, hasta principios del siglo XIX, son: el "señor de" Agorreta (valle de Santesteban), los de Arizcun, Itúrbide, Irurita y el capitán Donamaria (valle de Baztán), el de Ezcurra (valle de Basaburúa Menor), los de Elio y de Otazu (valle de Echauri), el de

Subiza (cendea de GalarGalar), el de Guenduláin (cendea de Cizur), el de Ezperun (valle de Elorz), el de Sarria (Valdizarbe), el de Amátraiain (Valdorba), el de Ayanz (valle de Lónguida) y el de Ripalda (valle de Salazar). En la Ribera, los señores de Barillas (familia Añués-Pasquier), y de San Adrián (familia Magallón) también pertenecen a familias en ascenso y beamontesas antes de 1512.

²² Urge emprender el estudio de las vicisitudes de la nobleza navarra ante la conquista y el cambio dinástico, que continuaría la sólida monografía de Ramírez Vaquero, E. (1990). Esarte Muniain, P. (2001) reúne información al respecto, de primera mano en algunos casos, pero carece de la sistematización y de la ecuanimidad que podrían hacerla más útil.

²³ Idoate Iragui, F. (1982), capítulos IV, VIII y X.

²⁴ Arigita Lasa, M. (1899), pp. 57-60.

²⁵ Rodríguez, P. y Rodríguez, J. (1991), pp. 5-18.

²⁶ Huici Goñi, M^a.P. (1963), p. 52. Utilizamos la lista que se copió en el libro de actas.

²⁷ El perdón de 1524 permitió volver a casa al "capitán Azpilcueta", hermano del señor de Javier y de Francisco, el futuro santo jesuita, pero no fue llamado a Cortes hasta veinte años después. Juan de Vega le convocó por primera vez en 1542 como señor de Sotés por su matrimonio con una Arbizu, también de ascendencia agramontesa. A su muerte, se siguió convocando a su sobrino y heredero en el señorío de Sotés, Miguel de Arbizu, y a sus descendientes: Fortún Pérez de Ciriza, L.J. (1991), I, p. 174; Idoate Iragui, F. (1981), pp. 109-120.

²⁸ Idoate Iragui, F. (1981), pp. 107-120.

²⁹ Sobre el papel central de los virreyes, Sola Landa, T. (1992), especialmente cap. II.

³⁰ Fernández Martín, L. (1979).

³¹ Archivo Diocesano Pamplona: Secretaría de Aguinaga y Zunzarren, Pendientes 1569, ff. 72r-75v ("Papeles del obispo Diego Ramírez").

³² El tiempo permitió que algunas familias se imaginaran orígenes remotos y fantásticas procedencias, que no suelen responder a la realidad. Ningún "señor de Sarasa" fue llamado a Cortes antes de 1542, que sepamos, por mucho que los palacianos del XVII y XVIII dijese que el suyo era llamamiento de "nómina antigua" y aunque su linaje fuera uno de los notables del siglo XV, si bien en declive.

³³ Los más antiguos borradores (1516, 1523, 1529) en Fortún Pérez de Ciriza, L.J. (1991), I, pp. 23-25. Los primeros billetes de invitación que conservamos los firmaron el virrey y el protonotario, como al señor de Guendulain en 1534 (AGN, Reino: Cortes, leg. 1, carp. 37). En Valencia eran el Baile General y el abogado Patrimonial quienes ponían nombre a las cartas elaboradas por el Consejo de Aragón y firmadas por el rey: Salvador Esteban, E. (1989), p. 749-750; en Cataluña y Aragón el procedimiento era similar y dependía del Protonotario de Aragón y del Baile general: Palos, J.L. (1994), pp. 223-224, y González Antón, L. (1978), p. 146.

³⁴ En 1545 el virrey ordenó "que no admitiesen en las Cortes a persona alguna fuera de los llamados", de lo que los Tres Estados se dieron por agraviados; ese mismo año dieron poder a sus procuradores porque el Consejo había amenazado con la pérdida de sus asientos a ciertos individuos de los brazos militar y eclesiástico (AGN, Reino: Cortes, leg. 1, carps. 105 y 107). En 1523 Carlos V pidió explicaciones al virrey y al Consejo de Navarra sobre las omisiones injustificadas en los llamamientos de que se habían quejado los Estados (Archivo General de Simancas [AGS], Cámara de Castilla, lib. 247, fol. 46: Valladolid, 26 junio 1523). Los libros de gobierno de Navarra de la Cámara de Castilla, tan minuciosos respecto a otros asuntos, no indican que lo relativo a los llamamientos cortes se consultase y se decidiese en Madrid antes de 1570, al modo como se informaban otras mercedes de palacios, de "acostamientos" (desde 1560) y de oficios: Ostolaza Elizondo, I. (1998).

³⁵ *Ordenanzas del Consejo Real de Navarra* (1622), lib. I, tit. I, ord. XXXVI, Madrid, 11 junio 1552. Felipe II, en una instrucción reservada al conde de Benavente, virrey de Valencia, en 1567, le prohibió armar nuevos caballeros, porque esto suponía acrecentar el Brazo Militar y esto, un estorbo en las negociaciones de las cortes: Salvador Esteban, E. (1989), p. 755.

³⁶ En las instrucciones al duque de Medinaceli (1567) se le recuerda que “los otros oficios [no los de gobierno local] queden reservados para que nos [el rey] los proveamos [...], lo cual haréis aunque el duque de Alburquerque, don Beltrán de la Cueva, y los otros virreyes hayan pretendido otra cosa diciendo que nos se la prometimos”: AGS, Estado, leg. 366, nº 72.

³⁷ Las cédulas de Felipe II a Vespasiano Gonzaga, desde El Escorial, de 4 y 6 de junio de 1572, en Ostolaza Elizondo, I. (1998). Sobre el proceso de convocatoria y llamamientos, Huici Goñi, M^a.P. (1963), pp. 160-173.

³⁸ *Novísima Recopilación de las Leyes del Reino de Navarra* (1964), tit. I, lib. II, ley VII. A esta se suma la queja, por ejemplo, de Martín Cruzat, que consideraba que siendo caballero principal descendiente de casa solariega, sin embargo no había sido convocado como se hacía con las personas de su calidad: AGS, Cámara de Castilla, lib. 252, ff. 299v-300r.

³⁹ Salcedo Izu, J. (1969), pp. 20-32.

⁴⁰ El anterior virrey, Vespasiano Gonzaga, advirtió contra el señor de Orcoyen (“por ser hombre sedicioso y mal intencionado”, que “revolverá todo lo que podrá”) y contra Martín de San Cristóbal, vecino de Estella, por su comportamiento en las de 1572 (AGS, Cámara de Castilla, leg. 455: Valencia, 17 enero 1576, Vespasiano Gonzaga a Felipe II). Juan Vázquez de Salazar transmitió la información al nuevo virrey, Sancho Martínez de Leiva: “convenía mucho que no fuese él [el señor de Orcoyen] llamado a estas cortes ni se hallase en ellas, pero ya que lo debe estar, es bien que V^oS^a esté advertido desto”: Arvizu, F. de (1989), pp. 605-606. Y Sancho Martínez de Leiva se quejó del Condestable y de don Miguel de Mauleón, “el cual ha sido el más recio de las cortes y que más las ha gastado” (AGS, Cámara de Castilla, leg. 455: Pamplona, 9 mayo 1576: el virrey a Juan Vázquez de Salazar).

⁴¹ Cuando se llamó en 1580 al “señor de Oriz”, don Martín de Cruzat, se hizo justicia a los méritos de un linaje afincado en Pamplona desde antiguo, cuyo progreso y relaciones familiares (con los Jaso o los Redín) se afirmaron en el siglo XV. Las pinturas murales de la guerra contra la liga protestante de Smalkalda (1546-1547) que decoraban su casa proclamaban unos servicios militares destacados en la nueva Monarquía: Díez y Díaz, A. (1981).

⁴² A diferencia de lo que ocurría en los Brazos eclesiástico y de universidades, donde los conflictos por este motivo fueron constantes: Huici Goñi, M^a.P. (1963), pp. 58-59, 40 y 92.

⁴³ AGN, Comptos, registro nº 541, y sección de Papeles Suelos leg. 15, carp. 36.

⁴⁴ *Novísima Recopilación de las Leyes del Reino de Navarra* (1964), lib. 5, tit. XXI, ley 1; Vázquez de Prada, V. y Usunáriz Garayoa, J.M^a. (1993), I, p. 33.

⁴⁵ *Novísima Recopilación de las Leyes del Reino de Navarra* (1964), lib. 5, tit. XXI, leyes 2 y 3; Vázquez de Prada, V. y Usunáriz Garayoa, J.M^a. (1993), I, pp. 213 y 239. Sobre todas estas cuestiones fiscales se informó el visitador Antonio de Fonseca en 1534: AGN, Comptos, registro nº 550.

⁴⁶ Parecido problema planteó la adaptación al nuevo escenario socio-político del concepto de pecha y de pechero, que la ley de 1531 no pudo resolver satisfactoriamente y que originó un largo y enconado debate: Usunáriz Garayoa, J.M^a. (1997), pp. 150-198.

⁴⁷ Véase el completo estudio introductorio de Juan José Martinena y de Faustino Menéndez Pidal en su edición del *Libro de Armería del Reino de Navarra* (2001), pp. 13-79. En este

caso, los intereses de la Monarquía no se vieron tan directamente implicados como en la gestación del "Fuero Reducido" (1528), que también fue "secuestrado" por los ministros del rey: Sánchez Bella, I. (1989), I, pp. 39-75:

⁴⁸ Martinena Ruiz, J.J. (1997), pp. 73 y 155. Durante los primeros años recogen una documentación muy variada: decretos de convocatoria, proposiciones reales, actas de juramento, peticiones de leyes con sus decretos, concesión y sucesión de títulos de nobleza (que llevaban aparejado el derecho de asiento), exequias reales y levantamiento de pendones, etc.

⁴⁹ *Novísima Recopilación de las Leyes del Reino de Navarra* (1964), lib. 1, tit 2, ley 7.

⁵⁰ AGS, Cámara de Castilla, leg. 455, Valencia, 17 enero 1576

⁵¹ Juan de Arellano, señor de Sartaguda era hijo de Juan de Arellano, convocado en 1552-1556; reclamó con insistencia su derecho en 1576, 1577 y 1579, pero no se le llamó con regularidad hasta 1593. Fernando de Ozta, señor del palacio de Olcoz, pidió en 1580 ser llamado, como lo había sido su padre Arnaut desde 1522, y se le atendió de inmediato (1583): Ostolaza, I. (1998).

⁵² Ostolaza, I. (1998) nos proporciona el elenco completo hasta 1600. Baste un ejemplo: Luis de Torreblanca dice que sus antepasados en el palacio de Urroz, que considera de los más importantes del reino y con derecho de asiento, habían sido llamados y que, por descuido, cayeron en olvido; pero, de hecho, no figuran en ninguna de las listas desde 1513; uno de sus descendientes, Juan de Torreblanca, obtuvo el privilegio de llamamiento en 1620.

⁵³ Es el caso de Juan de Ibero, señor del palacio de Olza, oidor del Consejo de Navarra desde 1581 después de un larga carrera administrativa en la Cámara de Comptos y Corte Mayor: no fue llamado por el palacio de Ozta como pedía (1599), aunque sus nietos ingresaron en el Brazo Militar por matrimonio. Juan de Lizarazu, sin embargo, maestro mayor de la ceca de Pamplona, que "compró" el palacio de Jaurrieta a la endeudada Margarita Ibañez, obtuvo la aprobación de Felipe III en 1601: Ostolaza, I. (1998); Martínez Arce, M^a D. (1994), pp. 335 y 350.

⁵⁴ También frustró el empeño de ciertos valles pirenaicos para incorporarse al de Universidades, en 1565, y el de los canónigos de Pamplona por entrar en el Brazo Eclesiástico: Huici Goñi, M^a.P. (1963), pp. 85 y 34-35.

⁵⁵ Las Cortes de 1523 se quejaron al Emperador por ciertas omisiones que consideraban injustificadas, y este pidió al virrey y Consejo de Navarra que informase del modo como se había hecho el llamamiento (Valladolid, 14 junio 1523). La reciente rebelión de los agramonteses en 1521 puede explicar este problema: Ostolaza, I. (1998). Las Cortes, en las concesiones de donativo, conceden exención de cuarteles y alcabalas a ciertas viudas y palacios libremente, como podría hacerlo el mismo rey; las de 1532, por ejemplo, favorecen al palaciano de Lerruz, a Arnaut de Solchaga y a cuatro viudas (Fortún Pérez de Ciriza, L.J. (1991), I, p. 118), pero nunca otorgaron la incorporación a su Brazo Militar.

⁵⁶ AGN, Reino: Cortes, Libros de Protonotaría, I, fol. 232; Ostolaza, I. (1998); Huici Goñi, M^a.P. (1963), pp. 54-55 y 64-66.